

Para elaborar y presentar su Declaración Anual es indispensable que esté al corriente en sus declaraciones mensuales (SR, IETU e IVA, en su caso) aun cuando no haya tenido ingresos, y se encuentre activo en el Registro Federal de Contribuyentes del SAT.

Por eso....

Presente puntualmente sus declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado (IVA), del Impuesto sobre la Renta (SR) y del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU); así, además, evita pagar recargos, actualizaciones y multas

Si aún no presenta sus declaraciones mensuales, no deje pasar más tiempo, hágalas ya.

Cómo hacerlo

1. Solicite en cualquier Módulo de Servicios Tributarios del SAT o imprima desde el Portal de Internet del SAT la Bitácora de información necesaria y anote en ella de manera mensual sus ingresos, gastos, realizados por su actividad, pagos efectuados, IVA acreditable y, en su caso, retenciones de impuestos; de esta manera tendrá concentrados en una sola hoja los datos que requiere para elaborar sus declaraciones mensuales; además, estos mismos datos le servirán para hacer su Declaración Anual.
2. Acuda a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para que le apoyen en el cálculo de sus impuestos y, en su caso, le informen cómo realizar los pagos.
3. Si no ha tenido ingresos y se encuentra activo en el Registro Federal de Contribuyentes, debe hacer declaraciones informativas de las razones por las cuales no realiza el pago (avisos en cero). También en este caso le pueden apoyar, para presentarlas, en cualquier Módulo de Servicios Tributarios.

Qué más necesita

- ▶ El importe de sus deducciones personales (también las puede anotar en la Bitácora de información necesaria). Recuerde que en su Declaración Anual, además de las deducciones autorizadas de su actividad, puede deducir los siguientes gastos personales que realice durante el año, para ello no olvide pedir las facturas o los recibos de honorarios correspondientes:
 - ◆ Honorarios por consultas médicas y dentales.
 - ◆ Gastos hospitalarios.
 - ◆ Compra o alquiler de aparatos para la rehabilitación o restablecimiento del paciente.
 - ◆ Análisis o estudios clínicos.
 - ◆ Lentes ópticos, graduados para corregir defectos oculares (hasta por un monto de 2,500 pesos en el año).
 - ◆ Honorarios a enfermeras.
 - ◆ Primas por seguros de gastos médicos.
 - ◆ Gastos de funerales.
 - ◆ Gastos de transporte escolar obligatorio.
 - ◆ Donativos a instituciones autorizadas; por ejemplo, Cruz Roja, Telefón. Para 2008 el monto de los donativos no debe exceder de 7% de los ingresos acumulables de 2007.
 - ◆ Intereses reales pagados por créditos hipotecarios destinados a casa habitación (le deben proporcionar una constancia o estado de cuenta anual).
- ▶ Constancia de percepciones y retenciones (si es asalariado o si por alguna otra razón le retienen impuestos).
- ▶ Clave de Identificación Electrónica Confidencial actualizada. Es necesaria para enviar su Declaración Anual por Internet.
- ▶ Número de cuenta Clabe (clave bancaria estandarizada). Es necesaria para que, en su caso, le depositen su saldo a favor.
- ▶ Firma Electrónica Avanzada vigente. Es necesario contar con ella para presentar su Declaración Anual cuando su saldo a favor sea igual o mayor a 10,000 pesos.

Solicite comprobantes fiscales de las compras o gastos que realice

No olvide solicitar facturas o recibos de honorarios de las compras o gastos que realice durante el año relacionados con su actividad. Si trabaja por honorarios o tiene algún negocio (régimen de Actividad Empresarial y régimen Intermedio) es muy importante que cada vez que compie un bien o servicio, indispensables para realizar su actividad pida facturas o recibos de honorarios, ya que sólo con ellos puede deducir el importe y así pagar únicamente los impuestos que correspondan a su capacidad económica.

A partir de 2008 debe declarar los ingresos por préstamos, premios y donativos que en lo individual o en su conjunto excedan de 600,000 pesos.

También se deben declarar los ingresos exentos por herencias o legados y por enajenación de casa habitación cuando en lo individual o en su conjunto excedan de 500,000 pesos.

